



Arc Despachos Aduaneros, S.C.

Boletín informativo No. 10

junio, 2025

Nueva prórroga de entrada en vigor del aviso automático de exportación, exclusiones de fracciones arancelarias y preguntas frecuentes.

La Secretaría de Economía dio a conocer una prórroga adicional y exclusión de fracciones arancelarias del Acuerdo de Avisos Automáticos de Exportación.

La Secretaría de Economía a través del oficio con numero 516.2025.2089 del 20 de junio del presente, indica que con relación "**Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indica**" cuya entrada en vigor estaba estipulada para el 4 de junio del actual, pero que sin embargo se prorrogó en primer momento para el 7 de julio del actual y con el motivo de brindar una mayor certidumbre operativa a los exportadores y permitir una adecuada preparación y adaptación a estas nuevas disposiciones, se consideró necesario otorgar una segunda prórroga, quedando entonces su entrada en vigor el **11 de agosto del 2025**, en este sentido **las solicitudes de aviso automático de exportación serán recibidas a partir del 28 de julio de 2025, (No serán tomadas en cuenta las solicitudes que se recibieron o se reciban antes del 28 de julio)**

Por otro lado, **quedan excluidas del requisito de aviso automático de exportación**, las fracciones arancelarias de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación (LIGIE) siguientes:

Fracción arancelaria	Descripción
2203.00.01	Cerveza de malta.
2208.90.03	Tequila.
7106.91.01	En bruto.
8409.91.99	Los demás/Para motocicleta



8415.82.99	Los demás.
8415.90.02	Partes.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.
8421.32.01	Convertidores catalíticos/Autoparte.
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
8471.49.91	Las demás presentadas en forma de sistemas.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
8471.70.01	Unidades de memoria.
8471.80.91	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.
8473.30.04	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.
8512.20.99	Los demás.
8517.62.17	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus").
8528.72.06	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como diseñadas para vehículos automóviles.
8537.10.99	Los demás.
8543.70.99	Los demás.
8544.30.99	Los demás.
8544.42.99	Los demás.
9018.39.99	Los demás.
9018.90.99	Los demás.
9032.89.99	Los demás.
9401.99.99	Las demás.

Cabe mencionar que esta información será formalizada mediante publicación del Diario Oficial de la Federación en fecha próxima para los efectos legales y administrativos que correspondan.

Así mismo transcribimos las preguntas frecuentes con sus respuestas con relaciona al trámite y presentación del Aviso Automático de Exportación (AAE):

1. ¿Dónde puedo encontrar el procedimiento, formatos, archivo Excel y escrito libre, para solicitar el AAE?

En la siguiente ruta: SNICE > Medidas no arancelarias > Avisos y Permisos > Trámites > Avisos Automáticos >Exportación



<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drrnas.avisosypermisos.tramites.html>

2. ¿El escrito libre se envía junto con el archivo en formato en Excel?

Sí, en cada solicitud se debe enviar el escrito libre y el archivo en formato Excel, con la información de las mercancías para las cuales se requiere el AAE.

3. El correo electrónico señalado en el archivo Excel, así como el del escrito libre, ¿debe ser el mismo?

Sí, el correo electrónico del enlace autorizado en el escrito libre debe ser el mismo que se señala en el Excel y del que se envía la solicitud.

4. ¿Puede agregarse más de un correo electrónico como enlace dentro del escrito libre?

No.

5. ¿Es necesario darse de alta en el portal del SNICE para acceder al formato de Excel al que se hace referencia en el artículo Tercero del Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican (Acuerdo AAE)?

No, la información del SNICE es pública y de libre acceso.

6. ¿En cuánto tiempo debo de recibir el folio de seguimiento?

El acuse con folio de seguimiento lo debes recibir durante las 24 horas posteriores al envío del correo.

7. ¿Cuál es el correo al que debo mandar la solicitud para el AAE?

Se debe enviar al correo electrónico aviso.exportacion@economia.gob.mx, con el asunto "Solicitud de Aviso".

8. ¿Qué archivos debo adjuntar al correo de solicitud?

- ✓ Solicitud Excel, nombrado "FORMATO-AAE"
- ✓ Escrito libre con la información establecida en la regla 1.3.5. del Acuerdo de Reglas, en PDF, nombrado "ESCRITO LIBRE"
- ✓ Documento que acredite su personalidad, en PDF
- ✓ Identificación oficial, en PDF.

9. ¿Qué debo hacer si no recibo el folio de seguimiento?

Valida que el envío cumpla con las recomendaciones señaladas en el boletín B. SNICE 004/2025 (mismas que dimos a conocer en nuestro Boletín núm. 009). En caso de detectar inconsistencias, envía nuevamente la solicitud.

10. ¿En qué plazo recibiré respuesta del AAE?

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la asignación del folio de seguimiento.

11. ¿En qué horario puedo mandar mi solicitud?

Toda la información electrónica se recibirá en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de la información recibida de forma electrónica después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil siguiente.



12. Cada que solicite un AAE ¿debo acreditar la personalidad?

No es necesario que en cada solicitud se acredite personalidad, solo en la primera solicitud o cuando cambie el nombre del apoderado legal.

13. ¿Cuál es el proceso para cancelar o modificar un AAE?

Para solicitar la cancelación, se debe enviar un escrito libre que cumpla los requisitos de la regla 1.3.5 del Acuerdo de reglas, en el que se señale el motivo de la cancelación y los datos del o los AAE que se desea cancelar (razón social/nombre completo, RFC, número de aviso, fracción arancelaria con NICO, descripción de la mercancía, Unidad de medida, país de destino, cantidad, valor en dólares, fecha Aviso validado desde y Aviso validado hasta).

No se podrá solicitar modificaciones a los AAE, por lo que, en caso de tener un error, se deberá solicitar la cancelación y tramitar uno nuevo, con la información correcta.

14. ¿El AAE aplica a exportaciones definitivas, temporales y retornos?

El aviso es aplicable a las fracciones arancelarias listadas en el Acuerdo AAE, que sean objeto de exportación, es decir, de conformidad con la definición señalada en el Artículo Segundo de dicho Acuerdo, **para las mercancías que salgan del territorio nacional.**

Las claves de pedimento en las cuales no será exigible el AAE son: V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V9, VD, BB, BC, BF, K1, K3, G7 y F9.

15. ¿El AAE se solicita por pedimento?

No, el AAE deberá solicitarse por fracción arancelaria de la mercancía a exportar y país de destino.

16. ¿Cuál es la vigencia del AAE?

15 días naturales, a partir de la emisión.

17. Todas las mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el AAE, con sus NICOs ¿están sujetas al cumplimiento de esta disposición?

Si, todas las fracciones, junto con sus respectivos NICO, conforme a la TIGIE, están sujetos al AAE.

18. ¿Qué clave debo declarar en el pedimento?, de conformidad con el apéndice 9 del anexo 22 de las RGCE

La clave C6.

19. Sobre qué base se debe calcular la información que se declara en las columnas 18. Porcentaje total de acero incorporado a la mercancía a exportar y 19. Porcentaje total de acero nacional incorporado a la mercancía a exportar, del formato Aviso Automático de Exportación
Sobre el total de materiales que componen la mercancía a exportar.



20. La descripción que se señala en el archivo Excel ¿tiene que ser exactamente igual a la que se declara en el pedimento?
Sí, recuerda que la mercancía que ampare el AAE debe ser exactamente la misma que se declare en el pedimento.

Anexamos los oficios correspondientes para mayor soporte jurídico, adicionalmente les comentamos que toda la información relativa al aviso automático de exportación, esta publicada en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.

Lo anterior para su debida consideración y cumplimiento, sin otro particular quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Depto. de Asesoría ARC Despachos Aduaneros, S.C.